



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°361-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, frente 3, CUI 2262053, con Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública, el Contrato N° 030-2023-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri, la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 01, Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2024-GM-MDCC aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2024-GM-MDCC autoriza el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM-MDCC aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 03, Carta N° 127-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI, Carta N° 316-2024-OACQ-MDCC el supervisor de obra Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, Informe N° 0263-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI-CO/ el Coordinador de Obras Públicas Ing. Cristian André Valdivia Díaz, el Informe N° 1026-2024-MDCC-GOPI-SGEOPI la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta Arq. Miluska Melo Ramos, el Informe N° 071-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar A. Muñoz Palacios, Informe Técnico N° 0146-2024-GOPI-MDCC Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, Informe N° 724-2024-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, el informe legal N° 016-2024-GAJ-SGALA-MDCC del Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 336-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 205 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el trámite a seguir para la aprobación de adicionales, y, según los informes, técnicos y legales, que antecedentes, se concluye que se ha cumplido con tal dispositivo legal;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por:
a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MDCC de fecha 09 de mayo de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, frente 3, CUI 2262053, por el monto de S/ 22'589,077.41 (veintidós millones quinientos ochenta y nueve mil setenta y siete con 41/100 soles) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 650-2023-GM-MDCC de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión pública, respecto a los componentes de "Gestión de proyecto" y "Gastos de liquidación", ascendiendo al nuevo monto de S/ 22'785,955.85 (veintidós millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco con 85/100 soles);

Que, mediante Contrato N° 030-2023-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Alfa Centauri, se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 19'163,137.46 (diecinueve millones ciento sesenta y tres mil ciento treinta y siete con 46/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2024-GM-MDCC de fecha 17 de abril de 2024 se aprueba el adicional de obra 01, por el monto de S/ 136,622.83 (ciento treinta y seis mil seiscientos veintidós con 83/100 soles) que representa una incidencia de 0.71% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2024-GM-MDCC de fecha 23 de abril de 2024 se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01, por el monto de - S/ 569,703.87 (quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 87/100 soles) que equivale a -2.97% respecto al monto contratado;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2024-GM-MDCC de fecha 10 de junio de 2024 se autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 84,030.74 (ochenta y cuatro mil treinta con 74/100 soles) que equivale a 0.44% respecto al monto contratado;

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2024-GM-MDCC de fecha 17 de junio de 2024 se aprueba la valorización 01 de los mayores metrados 02 por el monto de S/ 67,282.94 (sesenta y siete mil doscientos ochenta y dos con 94/100 soles) que equivale a 0.35% respecto al monto contratado;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2024-GM-MDCC de fecha 18 de junio de 2024 se aprueba la valorización 02 de los mayores metrados 01, por el monto de S/ 48,746.47 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100 soles) que equivale a 0.25% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 231-2024-GM-MDCC de fecha 25 de junio de 2024 se aprueba el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 1'288.040.07 (un millón doscientos ochenta y ocho mil cuarenta con 07/100 soles) que equivale a 6.72% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 250-2024-GM-MDCC de fecha 08 de julio de 2024 se autoriza el pago de la valorización 02 de los mayores metrados 02 por el monto de S/ 29,896.17 (veintinueve mil ochocientos noventa y seis con 17/100 soles) que equivale a 0.16% respecto al monto contratado;

Que, a través Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2024-GM-MDCC de fecha 09 de julio de 2024 se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto de S/ 86.787.81 (ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete con 81/100 soles) que equivale a 0.45% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2024-GM-MDCC de fecha 12 de agosto de 2024 se autoriza el pago de la valorización 01 de los mayores metrados 03, por el monto de S/ 181,175.74 (ciento ochenta y un mil ciento setenta y cinco con 74/100 soles) que equivale a 0.95% respecto al monto contratado;

Que, con Asiento 374 de fecha 27 de mayo del 2024 del cuaderno de obra, el residente de obra, Ing. Omar Hamilton Huilca Cosco, anota la necesidad de ejecutar el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por deficiencias en el expediente técnico, propuesta que consiste en la construcción del muro de contención en el Jirón Huamachuco y ampliar el muro de contención en el Jirón Carmen, debido a que se detectaron incompatibilidades topográficas;

Que, a través de la Carta N° 169-2024-OACQ-MDCC de fecha 31 de mayo de 2024, el supervisor de obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, ratifica a la Entidad la anotación realizada por el residente de obra, así como, sustenta la necesidad de realizar la prestación adicional para cumplir las metas del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 127-2024-CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI de fecha 11 de junio de 2024, el representante común de la contratista, Sr. Alexander John Ibarra Castillo, hace entrega del expediente de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 025-2024-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMIRURALPACHACUTEC de fecha 27 de setiembre de 2024, el Proyectista, Arq. Edward Conza Cañari, de la revisión realizada considera favorable la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04;

Que, con Carta N° 316-2024-OACQ-MDCC de fecha 01 de octubre de 2024, el supervisor de obra, Ing. Oscar Armando Cruz Quispe, realizada la evaluación, expresa conformidad del expediente técnico de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 4.92% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, precisa que la presente es por deficiencias en el expediente técnico, y detalla que los trabajos consisten en la construcción de muros de contención por el cambio de especificaciones técnicas en los muros, y respecto a los muros de contención no contemplados en el expediente inicial, ubicados en el Jirón el Carmen, Av. Manco Cápac, Jirón Huamachuco, Av. Cristóbal Colon, Jirón Putumayo, Jirón Napo, Pasaje Miguel Grau, Av. Cristóbal Colon, Prolongación Ramon Castilla, y paseo los Álamos;

Que, mediante Informe N° 0263-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/CAVD de fecha 04 de octubre de 2024, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.92% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, establece que el presupuesto aprobado del adicional de obra 05 asciende a S/ 1'519,164.14 (un millón quinientos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 7.93% respecto al monto contratado, y el presupuesto aprobado del deductivo vinculante 04 asciende a - S/ 575,636.82 (menos quinientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 82/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -3.00% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 21'459,543.68 (veintiún millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres con 68/100 soles); acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21'459,543.68	11.98%

Que, con Informe N° 1026-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Melo Ramos, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 por el monto de S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 4.92% respecto al monto total del contrato original de obra a favor de la contratista Consorcio Vial Alfa Centauri.

Que, a través del Informe N° 071-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha de 09 de octubre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar A. Muñoz Palacios, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto de S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles), con una incidencia acumulada de 11.98% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe Técnico N° 0146-2024-GOPI-MDCC de fecha 10 de octubre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes.

Que, con Informe N° 724-2024-MDCC/GPPR de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) a fin de atender lo requerido.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 05 y deductivo vinculante 04 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en el asiento 374 del cuaderno de obra, asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo con Carta N° 169-2024-OACQ-MDCC; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, del proyectista y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el supervisor de obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 11.98%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra; realidad que conlleva a la generación de perjuicios a la entidad, en tal sentido debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el informe legal N° 016-2024-GAJ-SGALA- MDCC del Abog. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *Se APRUEBE el Adicional de Obra 05 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, frente 3, CUI 2262053, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'519,164.14 (un millón quinientos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 7.93%. Asimismo, Se APRUEBE el Deductivo Vinculante 04 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, frente 3, CUI 2262053, por el monto ascendente a la suma - S/ 575,636.82 (menos quinientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 82/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -3.00%, concluyendo en tal sentido: Se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 4.92% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra; Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°336-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal atorgado a Ley;*





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emittentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 05 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, frente 3, CUI 2262053, por el monto ascendente a la suma de S/ 1'519,164.14 (un millón quinientos diecinueve mil ciento sesenta y cuatro con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 7.93%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Deductivo Vinculante 04 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasajes) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" III Etapa, frente 3, CUI 2262053, por el monto ascendente a la suma - S/ 575,636.82 (menos quinientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y seis con 82/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -3.00%.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 943,527.32 (novecientos cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 32/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia acumulada de 4.92% respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	19'163,137.46	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01	136,622.83	0.71%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-569,703.87	-2.97%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 01	84,030.74	0.44%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 01	67,282.94	0.35%
MAYORES METRADOS 01 VALORIZACIÓN 02	48,746.47	0.25%
ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	1'288,040.07	6.72%
MAYORES METRADOS 02 VALORIZACIÓN 02	29,896.17	0.16%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	86,787.81	0.45%
MAYORES METRADOS 03 VALORIZACIÓN 01	181,175.74	0.95%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	943,527.32	4.92%
TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	21'459,543.68	11.98%

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del Adicional de Obra 05 y el Deductivo Vinculante 04 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SETIMO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar al CONSORCIO VIAL ALFA CENTAURI, con la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Aceña Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

